



ACUERDO 031/CAAS/20-12-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ATENCIÓN AL ACUERDO 217/SO/19-12-2024, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE INCORPORAR INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

ANTECEDENTES

Presupuesto de Ingresos y Egresos del IEPC Guerrero.

1. El 21 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (*en adelante IEPC Guerrero*), en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, aprobó el Acuerdo 052/SE/21-07-2023¹, relativo a la aprobación del anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del IEPC Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, realizando la proyección por un importe total de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Ahora bien, durante el mes de diciembre de 2023, con la intención de tener un presupuesto con datos más exactos a los requerimientos y buscando una reducción en nuestro requerimiento, se hicieron ajustes a las actividades logrando disminuir un 3% al importe total solicitado para quedar por un total de **\$674,349,731.91 (seiscientos setenta y cuatro millones, trescientos cuarenta y nueve mil, setecientos treinta y un pesos 91/100 M.N.)**

2. El 23 de diciembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el *Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024*², en el que autorizó para el IEPC Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, lo que correspondió a un 56.51% de lo proyectado.

¹ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/15ext/acuerdo052.pdf>

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de diciembre de 2023, consultable en <https://seed.guerrero.gob.mx/presupuesto-de-egresos-2024-decreto-num-680/#:~:text=DECRETO%20N%C3%9AMERO%20680%20RELATIVO%20AL,29%20de%20Diciembre%20de%202023.>



3. El 12 de enero de 2024³, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 004/SE/12-01-2024⁴, relativo al Programa Operativo Anual; Presupuesto de Ingresos y Egresos; Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por el monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**.

Suscripción de Convenios de Apoyo Financiero.

4. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero (*en adelante Secretaría de Finanzas*) y el IEPC Guerrero, suscribieron el primer Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**.

5. El 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas y el IEPC Guerrero, celebraron el segundo Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$159,356,269.02 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de complemento para gastos de operación y la organización del PEO 2023-2024.

6. El 05 de junio de 2024, la Secretaría de Finanzas y el IEPC Guerrero, celebraron el tercer Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$41,167,496.88 (cuarenta y un millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de complemento para gastos de operación en el ejercicio fiscal 2024 (incluidos los de organización del PEO 2024).

Modificaciones al POA y Presupuesto de Ingresos y Egresos del IEPC Guerrero.

7. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 019/SE/06-02-2024⁵, relativo a la primera modificación⁶ del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 (*en adelante PEO 2023-2024*), mediante el Convenio de Apoyo Financiero.

8. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, la cédula de notificación por oficio número PLE-240/2024, suscrito por el C. Nicanor Vergara Vargas, en su calidad de Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante la

³ El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración del Instituto Electoral aprobó, de manera preliminar, el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024.

⁴ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/3ext/acuerdo004.pdf>

⁵ Consultable <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/7ext/acuerdo019.pdf>

⁶ De manera preliminar, el 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, relativo a la primera modificación del POA 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

cual, notificó a esta autoridad electoral, el contenido de la sentencia dictada dentro del Juicio Electoral Ciudadano, identificado bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determinó revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024 y ordenó modificar el presupuesto de ingresos y egresos del IEPC Guerrero.

9. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual⁷, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del PEO 2023-2024, de conformidad con el segundo Convenio de Apoyo Financiero y en cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/001/2024.

10. El 04 de mayo de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 129/SE/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual⁸, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del PEO 2023-2024.

11. El 24 de mayo de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 0154/SE/24-05-2024⁹, aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del IEPC Guerrero, a efecto de reasignar recursos entre partidas, para atender el requerimiento de los Mecanismos de entrega de la documentación y material electoral y la recolección de los paquetes electorales para el PEO 2023-2024.

12. El 10 de junio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 177/SE/10-06-2024, aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024¹⁰, del IEPC Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del PEO 2023-2024, de conformidad con el tercer Convenio de Apoyo Financiero.

13. El 01 de julio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 188/SE/01-07-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024¹¹ del IEPC Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

⁷ Con fecha 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración del IEPC Guerrero, aprobó preliminarmente, el Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, relativo a la segunda modificación del POA 2024.

⁸ El 04 de mayo de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 10/CA/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del POA 2024.

⁹ El 24 de mayo de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, siendo aprobada en la misma fecha, por la Comisión de Administración mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/24-05-2024.

¹⁰ El 10 de junio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2024, siendo aprobada, en esa misma fecha, por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 13/CA/10-06-2024.

¹¹ El 01 de julio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal

14. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 199/SE/19-09-2024 aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y la séptima modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024¹² del IEPC Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios para atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

15. El 14 de noviembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 209/SE/14-11-2024, aprobó la sexta modificación del Programa Operativo Anual y la octava modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024¹³ del IEPC Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios y reasignar recursos para el pago de prestaciones al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 217/SO/19-12-2024, aprobó la séptima modificación del Programa Operativo Anual y la novena modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024¹⁴ del IEPC Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales; asimismo, se establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e

2024; por su parte, la Comisión de Administración aprobó dichas modificaciones mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 014/CA/01-07-2024.

¹² El 19 de septiembre de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la quinta modificación del Programa Operativo Anual y la séptima modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, siendo aprobadas por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 016/CA/19-09-2024.

¹³ El 13 de noviembre de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la sexta modificación del Programa Operativo Anual y la octava modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, siendo aprobadas por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 018/CA/14-11-2024

¹⁴ El 12 de diciembre de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la séptima modificación del Programa Operativo Anual y la novena modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, siendo aprobadas por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 019/CA/12-12-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

II. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Asimismo, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

IV. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

V. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VII. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 004/SE/12-01-2024, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

XII. Que de acuerdo con los artículos 24 y 36 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales en la consecución de las meta y objetivos institucionales.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; así como lo señalado en el anexo 18 del Decreto Número 680 publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, corresponde al Comité fijar los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad al Reglamento en la materia.

DE LOS TOPES MÁXIMOS PARA DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

XIV. Que los artículos 1, párrafo segundo, y 32 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; en relación con los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, indican que la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrá llevarse a cabo bajos los siguientes procedimientos:

“ ...

- I. *Licitación pública;*
- II. *Invitación restringida; y*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

III. Adjudicación directa...”

XV. Que el 07 de enero de 2016, se aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, en el artículo segundo transitorio estableció que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización sería el equivalente al salario vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del decreto y se mantendría hasta la actualización de dicho valor; en su artículo tercero transitorio, el decreto en cita dispuso que a la entrada en vigor del decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización; en consecuencia, para efectos del cálculo de los topes máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones de este Instituto, se tomará como segundo elemento: **la unidad de medida y actualización.**

XVI. Que, el 30 de diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, con el propósito de establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

XVII. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).de acuerdo con la tabla siguiente:

Año 2024	Diaria	Mensual	Anual
Enero (UMA de 2023)	\$103.74	\$3,153.70	\$37,844.40
Febrero – Diciembre	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

XVIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto exceda el importe

de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

Que, de acuerdo a lo anterior para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2023				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2024				
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024.

XIX. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el programa anual de adquisiciones de las entidades públicas del Estado de Guerrero, arrendamientos y servicios del Instituto, junto con los presupuestos respectivos, se deben considerar:

“ ...

- I. Las acciones previstas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. La existencia de los bienes en cantidad suficiente para la atención de sus programas, en su caso;

- V. *Las normas de calidad aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera;*
- VI. *Los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias y entidades;*
- VII. *Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;*
- VIII. *Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo o de restauración de los bienes muebles a su cargo; y*
- IX. *Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios...*

XX. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Instituto Electoral, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en sus programas anuales; las disposiciones específicas aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado, de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y de las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración, Junta Estatal y el Consejo General del Instituto, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto del Instituto para las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios; en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones para el cumplimiento de sus funciones.

XXI. Que el artículo 16 párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el programa anual de adquisiciones, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

XXII. Que, de acuerdo con los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones señalado en el presente acuerdo, la programación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, está señalada de conformidad con el anexo único del presente acuerdo en el que señalan las diversas partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General en el presupuesto de egresos del organismo.

XXIII. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 21 fracción VII, y 44 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

- “
...
I. *Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*
- II. *Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.*
- III. *Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto Electoral.*
- IV. *Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso, el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.*
- V. *Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido propuestas solventes.*
- VI. *Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral.*
- VII. *Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.*
- VIII. *Se trata de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer la información de naturaleza reservada del Instituto Electoral.*
- IX. *Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.*
- X. *Que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto.*
- ”

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XXIV. *Que en el programa anual de adquisiciones que se presenta, se toma en consideración los supuestos de excepción a los procedimientos de adquisiciones de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 60 de la Ley 230 de*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

Adquisiciones del Estado; en relación con el 44 del Reglamento de Adquisiciones, señalando en caso, según las características de cada operación que se programa.

XXV. Que, en atención al Acuerdo 217/SO/19-12-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la séptima modificación del Programa Operativo Anual y la novena modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios; así como la reasignación de partidas de los proyectos que hasta este momento presentan remanentes, las cuales se reflejan en el Programa Anual de Adquisiciones, mismo que se anexa al presente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 29, 31 y 32 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la décima segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al acuerdo 209/SE/14-11-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la sexta modificación del Programa Operativo Anual y la octava modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios y reasignar recursos para el pago de prestaciones al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XXV y el Programa Anual de Adquisiciones que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet oficial.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

**C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS.**

**C. PATRICIA URBINA CORREA,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS PLURICULTURALES.**

**C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE
INFORMÁTICA Y SISTEMAS.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
CONSULTORÍA.**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**C. CRISTINA MORALES NICOLÁS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.**

**MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO**

**C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS,
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO**

**C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS**

**C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA
TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 031/CAAS/20-12-2024, por el que se aprueba la décima segunda modificación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al acuerdo 217/SO/19-12-2024, emitido por el consejo general, por el que se aprobó la séptima modificación del Programa Operativo Anual y la octava modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.